

Sr. Notario Público: -----
Sírvase extender en su Registro de Escrituras Públicas una de **Adjudicación de Lote de Terreno** que celebran de una parte la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO**, con RUC n.º **20154572792**, domiciliada en el Jr. Tacna n.º 480 de esta ciudad, debidamente representada por su Alcaldesa **JANET YVONE CASTAGNE VÁSQUEZ**, identificada con DNI n.º **22509735**, a quien adelante y solo para efectos de la presente Minuta se le denominará **LA MUNICIPALIDAD**; y de la otra parte el (la) recurrente **LEIDI ENITA DÁVILA SÁNCHEZ**, identificado (a) con DNI n.º **00022408**, de estado civil **casada con JUAN CARLOS ASTETE BARDALES**, identificado con DNI n.º **25725897**, ambos de nacionalidad peruana, con domicilio en el (la) **Jr. Bolognesi n.º 293, distrito Callería, provincia Coronel Portillo, departamento Ucayali**, a quienes en adelante y sólo para los efectos de la presente Minuta se los denominará **LOS ADJUDICATARIOS**; quienes convienen en aprobar los términos y condiciones siguientes: -----
PRIMERA.- Con Expediente n.º **SGCR0020240001195**, **LOS ADJUDICATARIOS**, solicitan una adjudicación de terreno, respecto al **lote n.º 01D de la manzana n.º 103**, del Plano Regulador de la ciudad de Pucallpa, debidamente inscrito en la Partida Electrónica n.º **00011526** del Registro de Predios de la Zona Registral n.º VI - Sede Pucallpa, con un área de **77.49 m²** a favor de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo y que según el Plano de Zonificación se encuentra ubicado en Zona denominada **RESIDENCIAL DE DENSIDAD MEDIA (RDM)**, propiedad inmueble que para efectos de la presente minuta se denominará **EL LOTE DE TERRENO**: -----
SEGUNDA.- En mérito al Acuerdo de Concejo n.º **000040-2025-MPCP/ALC** de fecha **14 de marzo de 2025**, rectificada mediante Fe De Erratas del 2 de abril del 2025, se emitió la Resolución de Alcaldía n.º **000119-2025-MPCP/ALC** de fecha 17 de marzo de 2025, rectificada mediante Resolución de Alcaldía n.º **xxx -2025-MPCP/ALC** de fecha **21 de abril de 2025**, mediante la cual se adjudicó el **LOTE DE TERRENO n.º 01D de la manzana n.º 103 del Plano Regulador de la Ciudad de Pucallpa a favor del (de la) recurrente LEIDI ENITA DÁVILA SÁNCHEZ y JUAN CARLOS ASTETE BARDALES**; lote que tiene las siguientes características: -----
Por el frente: 05.00 ml. Con el Jr. Francisco Bolognesi.-----
Por la derecha: 15.50 ml. Con el lote n.º 1B.-----
Por la Izquierda: 15.50 ml. Con el lote n.º 1C.-----
Por el fondo: 05.00 ml. Con el lote n.º 02.-----
Perímetro: 41.00 ml.-----
Área: 77.49 m².-----
TERCERA.- Las partes con fecha 24 de marzo de 2025, suscribieron la **Minuta n.º 000029-2025-MPCP/ALC**, la misma que con el presente documento, se rectifica en lo que corresponde al precio del **LOTE DE TERRENO**, quedando su tenor de acuerdo al siguiente detalle: **“LOS ADJUDICATARIOS abonaron el total del precio de EL LOTE DE TERRENO que asciende a la suma total de S/ S/ 6,595.20 (Seis Mil Quinientos Noventa y Cinco con 20/100 Soles), así como el derecho por tasa administrativa pagado según se acredita con los recibos de caja señalados en la Resolución de Alcaldía descrita en la cláusula anterior del presente documento; importe que respalda la municipalidad haber recibido a su entera satisfacción.”** -----
CUARTA.- Por el presente instrumento **LA MUNICIPALIDAD** transfiere a favor de **LOS ADJUDICATARIOS, EL LOTE DE TERRENO** materia de la presente adjudicación, la misma que es real, absoluta y perpetua, sin limitación ni restricción alguna y comprende los aires, usos, costumbres, servidumbres, entradas y salidas, que de hecho y de derecho le pertenecen al lote de terreno, materia del presente instrumento. -----
QUINTA.- **LA MUNICIPALIDAD** declara en forma expresa que sobre el lote de terreno que se adjudica no pesa ningún gravamen, hipoteca, medida judicial o extrajudicial y en

general todo acto o contrato que limite su libre disponibilidad, obligándose en todo caso a la evicción y saneamiento de ley. -----

SEXTA.- LOS ADJUDICATARIOS se obligan a destinar el mencionado lote a uso compatible con lo establecido en el Plan de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Pucallpa – PDU, en concordancia con lo previsto en el artículo 957º del Código Civil Vigente. -----

SÉPTIMA.- Los gastos que originen la formalización de la presente Minuta, así como su inscripción en el Registro de Predios, serán solventados íntegramente por **LOS ADJUDICATARIOS**. -----

Agregue usted Sr. Notario las demás cláusulas que fueran de Ley, cuidando en cursar los partes a la Oficina de la Zona Registral n.º VI – Sede Pucallpa. -----

-----Pucallpa, 14 de mayo de 2025. -----